

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR EL ENCARGO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

III. A través del Acuerdo IEE/JE-053/2022, aprobado en sesión especial de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva designó al Encargado de



Despacho de la Dirección de Prerrogativas de este Organismo Electoral, dicho encargo se asumió a partir del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

IV. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 141, segundo párrafo del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, señala la necesidad de renovar el Encargo Despacho de la Dirección de Prerrogativas, para dirigir las actividades que se realizan en las Áreas en cita.

V. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de octubre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posterior discusión el presente documento.

VI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta y uno de octubre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con el numeral 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

4. Asimismo, el numeral 99, del Código Electoral, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

En base a lo anterior, es menester hacer mención que la Dirección de Prerrogativas, depende orgánicamente de la Secretaría Ejecutiva.

5. De conformidad con el artículo 140 del Reglamento Interior, se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejeras y los Consejeros, y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

Ahora bien, el diverso 141 del Reglamento Interior establece que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita, se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por la encargada o el encargado de despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

En virtud de lo anterior, y toda vez que está próximo a concluir el plazo señalado en el párrafo segundo del artículo 141 del Reglamento Interior, relativo a la temporalidad de la Encargaduría de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y en atención a la importancia y trascendencia de las actividades que se realizan en el área en cita y están plasmadas en las Bitácoras de Tareas correspondientes, así como aquellas que se generen con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargaduría de Despacho, se ocupará del Área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad, planificación y seguimiento a las labores que se desempeña en la misma, de forma óptima.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al ciudadano Joel Rojas Durán, como Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia de este Acuerdo, verificando que el ciudadano propuesto acredita los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, en base a su currículum, así como el desempeño efectivo y resultados obtenidos por dicha persona durante el periodo previo en el cargo.

Además, la continuidad en el cargo de la persona propuesta permitirá dar seguimiento y consolidar los avances y programas que ha implementado, propiciando el liderazgo y trabajo en equipo de la Dirección de Prerrogativas.

Derivado de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Joel Rojas Durán cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos, asimismo se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan



en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función de Titular, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que hace a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, la renovación de la Encargaduría de Despacho de la Dirección de Prerrogativas surtirá efectos a partir del día **dieciséis de noviembre** de dos mil veintitrés al quince de noviembre de dos mil veinticuatro, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto en mención, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2023.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95, fracción II, del Código de la materia, considera procedente renovar la Encargaduría de Despacho del ciudadano Joel Rojas Durán, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en observancia a la normatividad aplicable.

6. Es importante señalar que, el artículo 129, primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda, el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Dirección en cita, a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este



Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 6 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

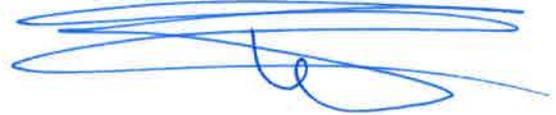
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA